

MENDOZA, 26 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 20409/2022, en las que Secretaría Académica solicita la Restitución del Adicional por Carácter Crítico de la Función de la Dra. Ing. Agrim. María Laura MATEO;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 143/2022-CD se dispuso la designación de la citada docente en el cargo de Profesor Adjunto – Dedicación Semiexclusiva – Interino del Área 12 – VÍAS DE COMUNICACIÓN con “Topografía” como asignatura base de referencia y funciones docentes por extensión en las asignaturas del Área 12 – VÍAS DE COMUNICACIÓN a partir del 01 de abril de 2022.

La necesidad de mantener el normal funcionamiento académico de la asignatura de referencia.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a la Dra. Ing. Agrim. María Laura MATEO (Legajo 30.549), un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Adjunto – Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Mayor dedicación en el espacio curricular “Topografía” que se imparte en las carreras Ingeniería Civil y Arquitectura, hasta tanto se sustancie el concurso docente que se tramita para incorporar a un Docente Auxiliar al equipo docente de dicho espacio curricular.

Período: Del 01 de abril al 31 de agosto del año 2022 o hasta se incorpore el Docente Auxiliar del concurso en trámite, lo que ocurra primero.

Monto mensual: PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 46/100 (\$ 31.525,46.-)

ARTÍCULO 2°.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el citado adicional deberá financiarse con recursos propios provenientes de la Ordenanza N° 052/2009 – CS, en función de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para sus concesiones.

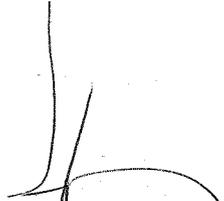
ARTÍCULO 5°.- Autorizar la reproducción de la normativa emitida en formato digital, en papel y su reincorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

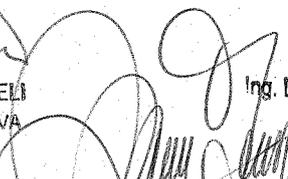
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 295/2022




Lic. MARÍA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA